

0.25
CONSERVADOR GENERAL
COMISARÍA DE MINAS
OFICINA JUDICIAL
OFICINA DE BON
OFICINA DE ALBA ROLLAT
ARRBY RETIRO - CHILE

EN LO PPAL., REDUCE QUERRELLA CRIMINAL. PRIMER OTROSI: ACCION CIVIL. SEGUNDO OTROSI: EXCEPCION/ETANZA DE CALUMNIA. TERCER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. CUARTO OTROSI: LAS DILIGENCIAS QUE INDICA. QUINTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER.

S.J.L. del C.

Hermann Schmidt, agricultor, domiciliado en el Fundo El Lavadero, de esa comuna, a US. con todo respeto digo: Vengo, por el presente escrito, en deducir quere-lla criminal por delitos reiterados de injurias y calumnias de Wolfgang Müller Lilischkies, estudiante, actualmente re-cluido en la Cárcel Pública de la ciudad de Parral, de acuer-do a lo previsto en los arts. 416 y ss. del Código Penal, y 33 y ss. de la Ley 15.576 so/abusos de publicidad publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio de 1964.

Los hechos en que me fundo se relatan de manera circunstanciada a continuación.

Como a US. le consta por las diversas actuaciones en que le ha tocado intervenir en relación con los procesos que ante este mismo Tribunal, por otros motivos se han se-guido en contra de Wolfgang Müller Lilischkies, éste escapó de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad, de la cual soy Director desde su fundación, durante el mes de Marzo del año en curso. Desde esa fecha y a raíz de diversas declara-ciones que Müller formulara a diarios y revistas de este país, se inició un proceso para investigar la posible verosimili-tud de las acusaciones dirigidas por Müller en contra de di-versos miembros de la Colonia Dignidad, en el cual fue de-

JONATHAN FINE
CONSERVADOR ENCARGADO
DADO Y HANCA 46
RUE DE DON
ROBERTO RALLI
ESTADO CH

1 signado como Ministro en Visita el señor don Eduardo Bravo

2 Ubilla, quien actualmente conoce de ese juicio, todavía en
3 tramitación.

4 A través de esas publicaciones, hemos podido cons-
5 tatar la comisión de diversos delitos que pena la ley chi-
6 lena, hechos en los cuales es menester distinguir entre la
7 responsabilidad penal que le cabe, por una parte, al propio
8 Müller como autor de las expresiones injuriosas que han le-
9 sionado la reputación de connotadas y serias personas, y por
10 la otra, la responsabilidad de los propios órganos de difu-
11 sión que dan a conocer noticias a sabiendas de su falsedad.-

12 En las declaraciones formuladas por Müller a pe-
13 riodistas, radios y otros órganos de difusión, ha perpetrado
14 delitos contra el honor de algunos integrantes de la Co-
15 lonia Dignidad, entre los cuales me cuento. Algunos de es-
16 tos delitos han sido consumados mediante actos ejecutados
17 o expresiones proferidas en la ciudad de Santiago, los cua-
18 les serán perseguidos ante los Tribunales competentes de
19 esa ciudad, y otros han sido cometidos en la ciudad de Parral
20 que son los que a continuación detallaré en lo que respecta
21 a mi propia persona.

22 US. debe tomar en consideración, en primer lugar,
23 que esta acción criminal la dirijo en calidad de persona
24 natural, quien se ha visto ofendida directa e indirectamente
25 por las imputaciones vejatorias de todo orden propaladas por
26 la prensa por Müller.

27 Como consta de las publicaciones que se acompañan
28 en el tercer otrosí de esta presentación, el querellado de-
29 clara a uno de los reporteros de Ercilla, en su N° 1.612,
30 publicado el 27 de Abril de 1966, y desde la Cárcel de Pa-

Eº 0.25
Veinticinco
Centésimos

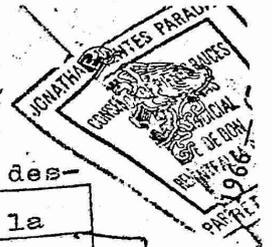
orig - 10 -



rral que sus ex-compañeros de la Colonia lo buscan para darle muerte, y lo estarían esperando a que saliera de la Cárcel con ese objetivo. Más adelante expresa que en la Colonia Dignidad tenía el carácter de esclavo. Dice a la letra: "Nosotros en la Colonia somos esclavos y llevamos una vida de perros", imputación que indirectamente lesiona mi honor en la calidad que invisto de Presidente de esa Corporación. En la misma publicación aludida, en la página 3 del N° de Ercilla señalado, añade: "Aquí estoy tranquilo, pero sé que si salgo a la calle soy hombre muerto. Afuera me esperan mis ex-compañeros que ya me han dicho que están en Parral aguardando la oportunidad para llevarme a "Dignidad"."-

En el Diario "Las Noticias de Última Hora" de fecha 18 de Abril de 1966, se publica una crónica del periodista señor Agustín Alvarez Villablanca, quien reproduce el relato que la señora Melania Sepúlveda, dueña con su marido del Restaurant "Las Cuatro Esquinas", ubicado en Catillo, escuchó de Wolfgang Müller. En su parte pertinente, la publicación expresa que Wolfgang Müller temía caer nuevamente en manos de los directores de la Colonia, que lo buscaban y que lo habían perseguido con perros y Carabinas.- Más adelante agrega la señora Melania Sepúlveda, de acuerdo a la versión del periodista: "Nos dijo que le pegaban cuando no hacían bien los trabajos; que los encerraban en un subterráneo y a las niñas las ataban de los brazos a la pared y las azotaban."-

Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de los delitos de injurias y calumnias que castigan los arts. 416 y 412, respectivamente, del Código Penal. En efecto, el art. 416 define la injuria expresando que es "to-



1 da expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, des-
2 crédito o en menosprecio de otra persona." En efecto, la
3 imputación que ha hecho a través de esas publicaciones el
4 querellado constituye un atentado en contra del honor tanto
5 objetivo como subjetivo de cada uno de los integrantes de
6 la Colonia Dignidad y especialmente del suscrito, que la ha
7 presidido durante todo este tiempo. NO puede haber absolu-
8 tamente ninguna duda de que las imputaciones de diverso or-
9 den y totalmente falsas propagadas por el querellado, han
10 contribuido de manera efectiva a aminorar considerablemente
11 la reputación de gente seria, honesta, y dedicada exclusiva-
12 mente al trabajo que nos habíamos ganado con años de esfuer-
13 zo y en nuestra vida entera. Basta con probar la enorme
14 publicidad que se tejió en torno a la Colonia Dignidad y a
15 que toda ella provino exclusivamente de las declaraciones
16 formuladas por Müller para advertir en su verdadera dimen-
17 sión la gravedad de la afrenta que se nos ha causado y la
18 mortificación que al suscrito esos hechos han provocado.

19 Y US. no debe creer que las publicaciones referidas
20 corresponden a la mentalidad deformada de unos periodistas
21 poco escrupulosos, pues ellas en su mayoría corresponden
22 a las verdaderas versiones que Müller de propia iniciativa
23 daba, llamando a los distintos diarios y revistas para que
24 concurrieran a escucharlo, como oportunamente se comprobará.

25 Parte de los hechos narrados son constitutivos, ade-
26 más, del delito de calumnia, previsto en el art. 412 del
27 Código Penal. La disposición referida expresa que es "Calum-
28 nia la imputación de un delito determinado pero falso que
29 puede actualmente perseguirse de Oficio."- Se cumple plena-
30 mente con cada una de las exigencias del precepto señalado

cuando Müller nos imputa a los directores de la Colonia aten-
tado contra la libertad y la integridad corporal, como cuan-
do dice por ejemplo que los Directores de la Colonia lo bus-
caban y los perseguían con perros y Carabineros y que éstos
encerraban a los niños en un subterráneo cuando no hacían
bien sus trabajos, después de pegarles, o bien que azotaban
a las niñas y las ataban de los brazos.

Constituye además un delito de injuria grave un
hecho que, objetivamente calumnioso, consiste en la imputa-
ción de un delito determinado pero falso, que no puede ser
actualmente perseguible de Oficio, como ocurre con la impu-
tación del delito de amenaza de atentado, delito de acción
privada, previsto y sancionado en el art. 296 del Código
Penal, y al cual alude Müller, achacando la comisión del
mismo a los Directores de Dignidad, entre los cuales me cuen-
te, cuando afirma la publicación de Ercilla N° 1.612, de 27
de Abril pasado que sus ex-compañeros de la Colonia lo bus-
can para darle muerte.

Los hechos anteriormente señalados son constituti-
vos de los delitos de injurias reiteradas y calumnias igual-
mente reiteradas previstas en los arts. 412 y 416 y ss. del
Código Penal que por haber sido perpetrados por alguno de
los medios expresados en el art. 12 de la Ley 15.576, debe
entenderse aplicable a su respecto el art. 16 de la misma
ley, que agrava la responsabilidad del hechos quien debe ser
castigado de acuerdo a los art. 413 y 418 inciso 1º, y 419
del Código Penal, con un grado de aumento.-

En estas circunstancias, con el mérito de lo ex-
puesto y de lo que disponen los arts. anteriormente citados
y de lo que oportunamente se probará en estos autos, ruego a

ción de las siguientes diligencias:

2 A.- Citación de los periodistas que de alguna mane-
3 ra puedan ser individualizados y que suscriban los art. en
4 que dicen reproducir los dichos del querellado constitutivos
5 de los delitos de injuria y calumnia.

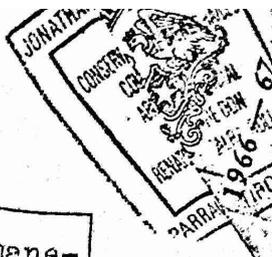
6 B.- Citación del querellado Wolfgang Müller, para
7 que reconozca la veracidad de lo expresado por él en las
8 publicaciones anteriormente referidas y para que diga, ade-
9 más, cómo es efectivo que él se preocupó en muchas oportu-
10 nidades de llamar directamente a los periodistas, a fin de
11 formular declaraciones en contra de los miembros de la Colo-
12 nia Dignidad, y especialmente en contra de sus Directores.

13 C.- Una Minuta suscrita por el querellante, corres-
14 pondiente a la totalidad de los perjuicios materiales irro-
15 gados por las injurias y calumnias propagadas por Müller,
16 debidamente detallada por partida y fecha.

17 D.- Tener a la vista, para los efectos del fallo
18 que se pronuncie a esta causa, el proceso N° seguido
19 contra Wolfgang Müller por los delitos reiterados de sodo-
20 mia, que tramita el señor Ministro en Visita, don Eduardo
21 Bravo Ubilla.

22 Dígnese US. ordenar dichas diligencias, sin perjui-
23 cio de otras pertinentes que oportunamente solicitará esta
24 parte.

25 QUINTO OTROSI: Designo abogado patrocinante y mandatario a
26 don Luis Ortiz Quiroga, inscripción 2161, registro 2, paten-
27 te al día Corte Suprema 1318, y confiero además, poder a don
28 Luis Gutiérrez Samohod, egresado de Derecho, ambos domicilia-
29 dos en Santiago, Huérfanos 1189, 6° piso, Of. 1 y para es-
30 tos efectos en el fundo El Lavadero de Parral.



Eº 0.25

Veinticinco Centésimos

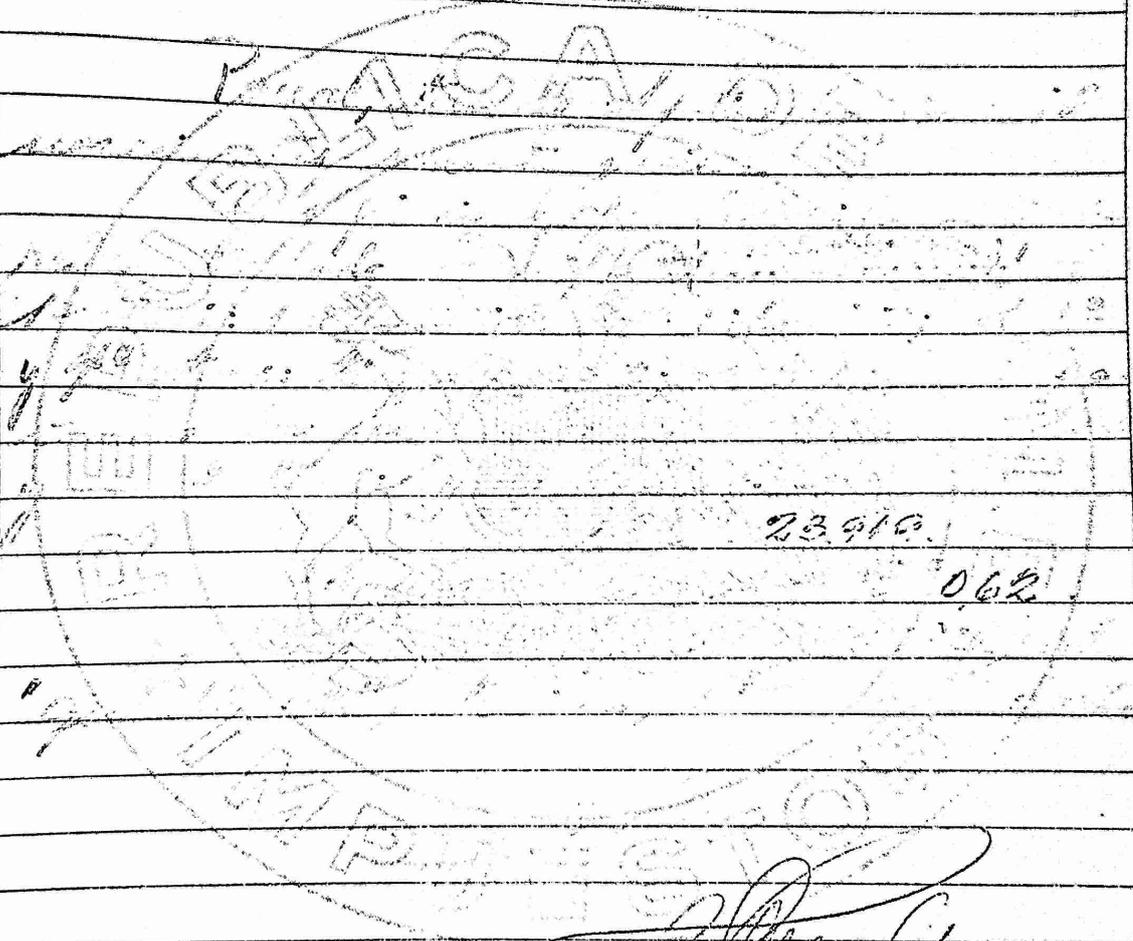
tres -

Dígnese US. tenerlo presente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



73910

062

[Handwritten signature]